

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51088

ORDENANZA 51088

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51088

ARTÍCULO 1°. Institúyese el día 14 de noviembre de cada año como "Día del Historiador Porteño".

ARTÍCULO 2°. En dicha fecha se reconocerá a aquellas personas que se han destacado en la investigación y difusión de los temas que hacen al pasado y al presente de la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El reconocimiento establecido en el artículo 2º, se realizará a través de la entrega de una plaqueta y un diploma, en acto público a celebrarse en la fecha citada en el artículo 1º, en el ámbito del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Las personas, a quienes se les conceda la distinción mencionada en el artículo 2º, serán designadas por el Concejo Deliberante a propuesta de un Comité de Historiadores designado por la Junta Central de Estudios Históricos de la Ciudad de Buenos Aires, la que elevará anualmente al Cuerpo, la nómina de los aspirantes avalada por los respectivos antecedentes, a más tardar el 1º de setiembre de cada año.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51088. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).